

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN DE
CONVENIO

CI-01935-F-2026

Cipolletti, 8 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" (EXPTE CI-01935-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/07/2026, mediante movimiento CI-01935-F-2026-I0001, se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', D.N.I. N° [DNI_ACTOR_1]', con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Alberto GONZALEZ BICHARA, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. '[DEMANDADO_1]' D.N.I. N° [DNI_DEMANDADO_1]', en fecha 08/04/2026 por ante el CIMARC, con relación a su hija '[FAMILIAR_1]', sobre CUIDADO PERSONAL, OBRA SOCIAL, GASTOS EXTRAORDINARIOS y REGIMEN DE COMUNICACIÓN.-

Denuncia incumplimiento del Sr. '[DEMANDADO_1]', con el aporte alimentario y el régimen de comunicación acordado.-.

Que en fecha 07/07/2026, mediante movimiento CI-01935-F-2026-E0001, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora FIDEL: "*Que contestando la vista conferida no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes cuya homologación se pretende.*".-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*En la ciudad de Cipolletti, el 08 de ABRIL del 2026...1. CUIDADO PERSONAL: Unilateral a cargo de la madre. 2. OBLIGACION ALIMENTARIA: El requerido y padre de la niña arriba nombrada, abonará a partir de ABRIL/2026 -de acuerdo a la modalidad de pago de la empresa el 30% de los ingresos, menos los descuentos de ley, más asignaciones ordinarias y extraordinarias que por '[FAMILIAR_1]' percibiera, más aguinaldo,*

mediante modalidad de retención automática de la empleadora. 3. OBRA SOCIAL: acepta la adhesión e inscripción de '[FAMILIAR_1]' a la obra social que tuviera; a la fecha tiene [NOMBRE_1]", debiendo la Requirente y madre de la niña presentarse a la sede de Cinco Saltos, sito en San Lorenzo 230 con los documentos. El requerido se compromete a facilitar el USUARIO y CONTRASEÑA de la aplicación de la Obra Social. 4. GASTOS EXTRAORDINARIOS: se acuerda soportarlos en un 50% cada uno. 5. REGIMEN DE COMUNICACIÓN: se acuerda que el requerido y padre de '[FAMILIAR_1]' compartirá con su hija, a partir del jueves 09/04/26 los días MARTES-JUEVES y SÁBADOS de la siguiente modalidad: los MARTES y JUEVES de 20 a 21 hs. en el domicilio materno y SABADOS DE 15 a 17 hs. en el mismo lugar. APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de '[ACTOR_1]', con Documento de Identidad 'N° [DNI_ACTOR_1],CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_1]' .-"

II.- De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. '[DEMANDADO_1]', a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley. -

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° '[CBU_CVU_1]' a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines fines, líbrese oficio bus, en los términos dispuestos en la Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ.-

IV.- Informada que sea la correspondiente reasignación, LÍBRESE oficio a la empleadora denunciada, a fin de que proceda a efectuar la retención y posterior depósito del porcentaje acordado en concepto de cuota alimentaria sobre los haberes que perciba el Sr. '[DEMANDADO_1], D.N.I. N° [DNI_DEMANDADO_1]', en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".-

V.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR_1], D.N.I. N° [DNI_ACTOR_1]', se

encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

VI.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VII. REGÚLASE, los honorarios profesionales del Dr. GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ BICHARA , en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco (\$ 435.535) (5 IUS), atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: ""C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026) Cúmplase con la ley 869.-

VIII.- Notifíquese a la actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Despacho a cargo del letrado interviniente.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7